



aduanas
78 lemn
Umán

(28)

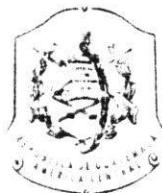
PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 200730

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45).- En la ciudad de Guatemala, el quince

de diciembre de dos mil nueve, ANTE MI: CESAR AUGUSTO MUX

MORALES, Notario, comparece por una parte el señor ERIK SALVADOR

SUÑIGA RODRÍGUEZ, de treinta y cuatro años de edad, casado,
guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el departamento de San Marcos,

quién se identifica con la cédula de vecindad número de orden L guión doce
y registro treinta y cuatro mil trescientos trece, extendida por el Alcalde

Municipal de Tecún Umán, municipio de Ayutla, departamento de San
Marcos; comparece en su calidad de Alcalde Municipal de Tecún Umán,

municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos, lo cual acredita con
certificación del Acta Administrativa de toma de posesión del cargo número

trescientos treinta y tres guión dos mil ocho (333-2008) faccionada en la
ciudad de Tecún Umán, municipio de Ayutla, del departamento de San

Marcos el quince de enero de dos mil ocho, la cual se encuentra
debidamente inscrita en los folios cincuenta y cinco al sesenta y uno (55 al

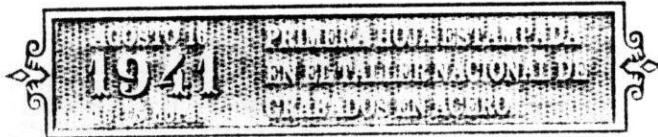
61), del Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal de ciudad Tecún
Umán, municipio de Ayutla del departamento de San Marcos; y por la otra

parte comparece el licenciado RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS, de
cuarenta y ^{ochos} años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de

este domicilio, quién se identifica con la cédula de vecindad número de orden
S guión veinte y registro dieciséis mil novecientos (S-20 16,900), extendida

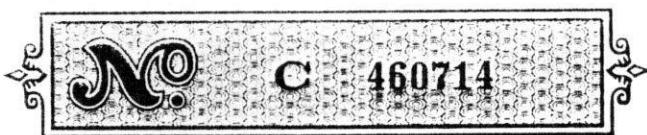
por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, quién
actúa en su calidad de SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, lo cual acredita con: a) Acuerdo



Gubernativo de nombramiento número ciento treinta y ocho (138) emitido el
27 catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del Acta de Toma de
28 Posesión del cargo número SAT guion cero nueve mil seiscientos ochenta y
29 dos (SAT-09682) de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, extendida el
30 catorce de agosto de dos mil ocho, por la Gerente de Recursos Humanos de
31 la Superintendencia de Administración Tributaria. Yo, el infrascrito Notario,
32 HAGO CONSTAR: a) Que tuve a la vista la documentación relacionada; b)
33 Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad
34 con la ley y a mi juicio para la celebración de este acto; y, c) Que los
35 comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos
36 civiles, ser de los datos de identificación relacionados y que por el presente
37 acto otorgan **CONTRATO DE USUFRUCTO A TITULO ONEROSO DE UN**
38 **BIEN INMUEBLE MUNICIPAL** contenido en las cláusulas siguientes:

39 **PRIMERA: DE LA PROPIEDAD.** Manifiesta el señor **ERIK SALVADOR**
40 **SUÑIGA RODRÍGUEZ**, en la calidad con que actúa, que la Municipalidad de
41 Tecún Umán, municipio de Ayutla, departamento de San Marcos es
42 propietaria del inmueble ubicado entre la primera y segunda avenida, y la
43 séptima y octava calles de la zona uno de Ciudad Tecún Umán,
44 departamento de San Marcos, el cual se encuentra inscrito en el Segundo
45 Registro de la Propiedad, con el número dos mil trescientos noventa y uno (46
2391), folio doscientos noventa y nueve (299) del libro dieciocho (18) de San
47 Marcos, extremo que acredita con certificación extendida por el Segundo
48 Registro de la Propiedad, documento que tengo a la vista. **SEGUNDA: DE LA**
49 **CONSTITUCIÓN DEL USUFRUCTO.** Manifiesta el señor **ERIK SALVADOR**
50 **SUÑIGA RODRÍGUEZ** en la calidad con que actúa, que de conformidad con



PROTOCOLO

1 lo establecido en el punto SEGUNDO del Acta número doscientos veintisiete
2

REGISTRO

Nº 200731

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

guión dos mil nueve (227-2009) de fecha dieciséis de octubre del dos mil

nueve por medio de la cual la Corporación Municipal de ciudad Tecún Umán,

municipio de Ayutla, departamento de San Marcos, acordó que la

Municipalidad de ciudad Tecún Umán, del municipio de Ayutla del

Departamento de San Marcos, constituya a favor de la Superintendencia de

Administración Tributaria, un **USUFRUCTO A TÍTULO ONEROso** sobre el

inmueble propiedad de la mencionada Municipalidad, identificado en la

cláusula primera de la presente escritura pública, el cual cuenta con un área

de catorce mil setecientos cincuenta y seis punto trescientos ochenta y cinco

metros cuadrados (14,756.385 Mts²) y las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo de la estación cero al punto observado uno con azimut trescientos

veintiséis grados once minutos cuarenta segundos (326°11'40"), la distancia

de cuarenta y nueve punto novecientos cuarenta y ocho metros (49.948

mts.); de la estación uno al punto observado dos, con azimut trescientos

treinta y cinco grados, dieciocho minutos, cincuenta y cinco segundos

(335°18'55"), la distancia de sesenta y nueve punto quinientos ochenta y

nueve metros (69.589 mts); de la estación dos al punto observado tres, con

azimut trescientos treinta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta

y un segundos (334°48'41"), la distancia de diez punto ochocientos

veinticuatro metros (10.824 mts.); de la estación tres al punto observado

cuatro con azimut trescientos veintinueve grados, un minuto, veintiséis

segundos (329°1'26"), la distancia de cincuenta y siete punto ochocientos

cincuenta tres metros (57.853 mts.); de la estación cuatro al punto observado

cinco, con azimut trescientos veinticuatro grados, treinta y tres minutos,

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS





cuarenta y seis segundos ($324^{\circ}33'46''$), la distancia de ciento diecisésis punto
quinientos cuarenta y siete metros (116.547 mts.); de la estación cinco al
 punto observado seis, con azimut trescientos veintitrés grados, veintinueve
 minutos, cuatro segundos ($323^{\circ}29'4''$), la distancia de quince punto
quinientos nueve metros (15.509 m mts.); de la estación seis al punto
observado siete, con azimut trescientos veintitrés grados, cuarenta y ocho
 minutos, quince segundos ($323^{\circ}48'15''$), la distancia de ciento ochenta y
nueve punto ciento cincuenta y tres metros (189.153 mts.); de la estación
siete al punto observado ocho, con azimut cincuenta grados, treinta y nueve
 minutos, treinta y siete segundos ($50^{\circ}39'37''$), la distancia de veintiuno punto
ciento setenta y seis metros (21.176 mts.); de la estación ocho al punto
observado nueve, con azimut ciento cuarenta y tres grados, treinta y siete
 minutos, cuarenta y cinco segundos ($143^{\circ}37'45''$) la distancia de ciento
ochenta y nueve punto setecientos ochenta y ocho (189.788 mts.); de la
estación nueve al punto observado diez, con azimut ciento cuarenta y tres
 grados, treinta y nueve minutos, veintidós segundos ($143^{\circ}39'22''$), la
distancia de ciento setenta y cuatro punto ochocientos treinta y tres metros (174.833 mts.); de la estación diez al punto observado once con azimut ciento
treinta y siete grados, trece minutos, cuarenta y ocho segundos ($137^{\circ}13'48''$),
la distancia de diecisiete punto ochocientos setenta y un metros (17.871
 mts.); de la estación once al punto observado doce, con azimut ciento treinta
 y un grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y cinco segundos
 ($131^{\circ}49'35''$), la distancia de catorce punto setecientos setenta y cuatro
 metros (14.774 mts.); de la estación doce al punto observado trece, con
 azimut doscientos veintiún grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y cinco



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 200732

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

1 segundos (221°49'35"), la distancia de cuatro punto cero cero metros (4.00
2 mts.); de la estación trece al punto observado catorce, con azimut ciento
3 veintinueve grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y cinco segundos
4 (129°48'55"), la distancia de cincuenta y siete punto novecientos veintiún
5 metros (57.921 mts.); de la estación catorce al punto observado quince, con
6 azimut ciento treinta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, veintiocho
7 segundos (137°44'28"), la distancia de treinta punto sesenta y un metros
8 (30.61 mts.); de la estación quince al punto observado dieciséis, con azimut
9 doscientos treinta y un grados, cincuenta y seis minutos, dieciséis segundos
10 (231°56'16"), la distancia de dieciocho punto doscientos cuarenta y un
11 metros (18.241 mts.); de la estación dieciséis al punto observado diecisiete,
12 con azimut ciento cuarenta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, ocho
13 segundos (143°49'8"), la distancia de veintidós punto cero noventa y nueve
14 metros (22.099 mts.); y para cerrar el polígono, de la estación diecisiete al
15 punto observado cero, con azimut doscientos treinta y un grados, cuarenta y
16 cuatro minutos, nueve segundos (231°44'9"), la distancia de cuarenta y siete
17 punto ciento cincuenta y nueve metros (47.159 mts.); de conformidad con el
18 plano autorizado por el Ingeniero Civil Igor Motta Bonilla, colegiado número
19 cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (4,548), que tengo a la vista.

20 **TERCERA: DE LAS CONDICIONES DEL USUFRUCTO.** Continúa
21 manifestando el señor **ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRÍGUEZ** en la
22 calidad con que actúa, que el presente usufructo se regirá bajo las siguientes
23 estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de
24 cincuenta años, contado a partir de la fecha de la presente escritura, b) **DEL
25 PRECIO DEL USUFRUCTO:** El usufructo relacionado en la cláusula segunda

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS





26 de la presente escritura pública se constituye a título oneroso y el precio de
27 tal usufructo es por la cantidad de ciento cincuenta mil quetzales
28 (Q.150,000.00) monto que la Superintendencia de Administración Tributaria
29 deberá efectuar en un único pago a favor de la Municipalidad de Tecún
30 Umán, departamento de San Marcos, c) La Municipalidad de Tecún Umán,
31 municipio de Ayutla, departamento de San Marcos, exime expresamente a la
32 Superintendencia de Administración Tributaria de constituir cualquier tipo de
33 garantía a favor de tal Municipalidad, incluyendo la que corresponde al uso
34 de su derecho de usufructo y, d) DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS:

35 El usufructo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes: i. La
36 Superintendencia de Administración Tributaria, deberá destinar el inmueble
37 exclusivamente para el funcionamiento de la Aduana de Tecún Umán,
38 municipio de Ayutla, del Departamento de San Marcos, el cual le permita
39 cumplir con los fines que le asigna la Ley Orgánica de la Superintendencia de
40 Administración Tributaria y la prestación de servicios conexos propios de la
41 institución; ii. La Superintendencia de Administración Tributaria, no podrá
42 requerir pago alguno a las dependencias estatales que por razón de
43 jurisdicción y competencia, tengan o deban instalar oficinas o utilizar áreas de
44 terreno o construcción en dicho inmueble; y, iii. Que con el cambio de destino
45 para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo
46 la fracción identificada en la cláusula segunda del presente instrumento
47 público a disposición de la Municipalidad de Tecún Umán, sin necesidad de
48 acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan
49 introducido a favor de dicho inmueble sin derecho a compensación alguna.

50 CUARTA: DEL SANEAMIENTO. Por advertencia del infrascrito Notario, el



NO. C 460716

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 200733

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

señor ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRÍGUEZ en la calidad con que actúa,

declara que sobre la finca relacionada en la cláusula primera del presente instrumento público, no pesan gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran perjudicar a la Superintendencia de Administración Tributaria y que en todo caso su representada se somete al saneamiento de ley. **QUINTA: DE**

LA ACEPTACIÓN DEL USUFRUCTO. Manifiesta el licenciado RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS, en la calidad con que actúa, que de manera expresa acepta el usufructo a título oneroso constituido a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria sobre la fracción relacionada en la cláusula SEGUNDA de esta escritura pública. **SEXTA: ACEPTACIÓN**

GENERAL. Los otorgantes, en las calidades con que actúan, manifiestan que aceptan el contenido íntegro del presente instrumento público, Yo, el

Infrascrito Notario **DOY FE:** a) Del contenido de la presente escritura pública; b) Que tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: El punto SEGUNDO del Acta emitida por el del Concejo Municipal de Tecún Umán número doscientos veintisiete guión dos mil nueve (227-2009) de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: **"SEGUNDO: De conformidad con la agenda preparada para el efecto, el señor, Alcalde Municipal da cuenta a los sesionantes todo lo relacionado a las diversas gestiones que con anterioridad ha venido realizando la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)**

por medio de sus representantes, ante esta Municipalidad de la intención de que esta le ceda a SAT, en Calidad de Usufructo a Titulo Oneroso un Bien inmueble, por el plazo de cincuenta años, que es propiedad de esta Municipalidad el cual está conformado por una área de; catorce mil





setecientos cincuenta y seis punto trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (14,756.385 mts²), ubicado en la primera y segunda avenida entre séptima y octava calle de la zona uno, de ciudad Tecún Umán, del Municipio de Ayutla, del Departamento de San Marcos, el cual se encuentra Inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con sede en Quetzaltenango, bajo el numero de Finca dos mil trescientos noventa y uno Folio doscientos noventa y nueve del Libro dieciocho de San Marcos, predio donde actualmente se encuentra las instalaciones de la Aduana Tecún Umán I, Migración y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), por lo que tomando en consideración diálogos anteriores; dando como resultado la recepción de la Solicitud identificada con el numero SAT-S-026-2,008, de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, firmada por la Licenciada Carolina Roca R., Superintendente de Administración Tributaria SAT, en cual manifiesta el interés que se tiene por parte de esa institución de realizar la reestructuración de las Instalaciones de la Aduana Tecún Umán I, por considerar necesario su ampliación y remodelación, así mismo se le otorgue en Calidad de Usufructo a Titulo Oneroso, por un plazo de Cincuenta años, este bien inmueble identificado con anterioridad y que esta Municipalidad en su oportunidad resolvió según Acta de Sesión Publica Ordinaria numero Trescientos Ochenta y Uno guión Dos Mil Ocho, en su Punto Tercero, se elaboro una contra propuesta a SAT, pidiendo se permitiera instalar una garita para cobro al transporte que ingresa al Municipio identificándola como Tasa Municipal que será la figura legal aplicable, así como permitir que personas que se dedican a actividades económicas productivas para el sostenimiento de sus familias, pudieran permanecer dentro del predio de SAT



NO C 460717
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALERO GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

de las Aduanas Tecún Umán I y Tecún Umán II, (Cambiadores, Tramitadores,

REGISTRO

Nº 200734

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

Custodios, Tricicleros, Estibadores y otras), sin interrumpir las labores propias

de la SAT, la cual dio como resultado el pronunciamiento de la

Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) por medio del oficio

identificado con el numero 0-SAT-S-174-2,008 de fecha treinta y uno de Julio

del año dos mil ocho, firmado por la Licenciada Carolina Roca R.

Superintendente de SAT donde manifiesta estar en la mejor disposición de

construir fuera de la zona primaria de SAT, pero si dentro de lo que

comprende el predio de SAT la garita municipal para que se realice el cobro

en referencia así como de permitir la permanencia de las personas que se

dedican a actividades económica productivas, propias de la frontera,

haciéndolo con la debida organización, coordinación y supervisión de SAT y

Municipalidad. CONSIDERANDO: Que con base en ejercicio de la autonomía

que la Constitución Política de la Republica garantiza al municipio, este elige

a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración

de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende

los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su

fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos, por

lo que ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar

la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la

Republica. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano

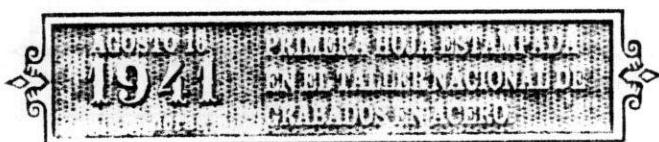
colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales

cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la

toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción

municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es





responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el Alcalde, los Síndicos y los Concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que al acceder a lo solicitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), conlleva beneficios que contribuyen al fortalecimiento económico, social, y un mejor ornato a la ciudad de Tecún Umán, y del Municipio de Ayutla, en cuanto a su presentación, por ser la entrada principal a Centro América vía terrestre, así como mejorar la condición y calidad de vida de los vecinos ya que esto se constituirá como una fuente generadora de empleos. POR TANTO: Con base en los anteriores considerandos y los establecidos en los artículos 253, 254 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 2, 47, 48, 49 y 54 del Decreto numero 57-92 del Congreso de la República artículo 1, inciso a) reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 3, 9, 33, 35, 52, 53, 106, 107, y 108 del Código Municipal Decreto Ley 12-2,002 del Congreso de la República, después de haber analizado el punto el concejo Municipal UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES: ACUERDA: a) Ceder en Calidad de Usufructo a Titulo Oneroso por un plazo de cincuenta años el bien inmueble propiedad de esta Municipalidad a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el cual se encuentra ubicado en la primera y segunda avenida entre séptima y octava calle de la zona uno de Ciudad Tecún Umán, Municipio de Ayutla, Departamento de San Marcos, inscrita en el segundo Registro de la Propiedad bajo el numero de Finca numero Dos mil



NO C 460718

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

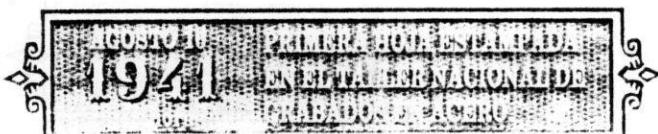
Nº 200735

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

Trescientos Noventa y Uno Folio Doscientos Noventa y Nueve del Libro

Dieciocho de San Marcos, a nombre del Municipio de Ayutla, la cual cuenta
con un área de: catorce mil setecientos cincuenta y seis punto trescientos
ochenta y cinco metros cuadrados (14,756.385 mts²) y las medidas
siguientes: Partiendo de la estación cero al punto observado uno con azimut
trescientos veintiséis grados, once minutos, cuarenta segundos (326°11'40"),
la distancia de cuarenta y nueve punto novecientos cuarenta y ocho metros
(49.948 mts), de la estación uno al punto observado dos, con azimut
trescientos treinta y cinco grados, dieciocho minutos, cincuenta y cinco
segundos (335°18'55"), la distancia de sesenta y nueve punto quinientos
ochenta y nueve metros (69.589 mts), de la estación dos al punto observado
tres, con azimut trescientos treinta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos,
cuarenta y un segundos (334°48'41"), la distancia de diez punto ochocientos
veinticuatro metros (10.824 mts), de la estación tres al punto observados
cuatro, con azimut trescientos veintinueve grados, un minuto, veintiséis
segundos (329°1'26"), la distancia de cincuenta y siete punto ochocientos
cincuenta y tres metros (57.853 mts), de la estación cuatro al punto
observado cinco, con azimut trescientos veinticuatro grados, treinta y tres
minutos, cuarenta y seis segundos (324°33'46"), la distancia de ciento
dieciséis punto quinientos cuarenta y siete metros (116.547 mts), de la
estación cinco al punto observado seis, con azimut trescientos veintitrés
grados, veintinueve minutos, cuatro segundos (323°29'4"), la distancia de
quince punto quinientos nueve metros (15.509 mts), de la estación seis al
 punto observado siete, con azimut trescientos veintitrés grados, cuarenta y
ocho minutos, quince segundos (323°48'15"), la distancia de ciento ochenta y





26 nueve punto ciento cincuenta y tres metros (189.153 mts), de la estación
27 siete al punto observado ocho, con azimut cincuenta grados, treinta y nueve
28 minutos, treinta y siete segundos (50°39'37"), la distancia de veintiuno punto
29 ciento setenta y seis metros (21.176 mts), de la estación ocho al punto
30 observado nueve, con azimut ciento cuarenta y tres grados, treinta y siete
31 minutos, cuarenta y cinco segundos (143°37'45"), la distancia de ciento
32 ochenta y nueve punto setecientos ochenta y ocho metros (189.788 mts), de
33 la estación nueve al punto observado diez, con azimut ciento cuarenta y tres
34 grados, treinta y nueve minutos, veintidós segundos (143°39'22"), la distancia
35 de ciento setenta y cuatro punto ochocientos treinta y tres metros (174.833
36 mts), de la estación diez al punto observado once, con azimut ciento treinta y
37 siete grados, trece minutos, cuarenta y ocho segundos (137°13'48"), la
38 distancia de diecisiete punto ochocientos setenta y un metros (17.871 mts),
39 de la estación once al punto observado doce, con azimut ciento treinta y un
40 grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y cinco segundos (131°49'35"), la
41 distancia de catorce punto setecientos setenta y cuatro metros (14.774 mts),
42 de la estación doce al punto observado trece, con azimut doscientos veintiún
43 grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y cinco segundos (221°49'35"), la
44 distancia de cuatro metros (4 mts), de la estación trece al punto observado
45 catorce, con azimut ciento veintinueve grados, cuarenta y ocho minutos,
46 cincuenta y cinco segundos (129°48'55"), la distancia de cincuenta y siete
47 punto novecientos veintiún metros (57.921 mts), de la estación catorce al
48 punto observado quince, con azimut ciento treinta y siete grados, cuarenta y
49 cuatro minutos, veintiocho segundos (137°44'28"), la distancia de treinta
50 punto sesenta y un metros (30.61 mts), de la estación quince al punto



NO C 460719

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALERO GUATEMALA, C. A.

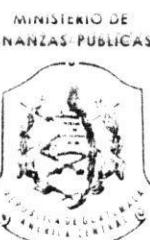
PROTOCOLO

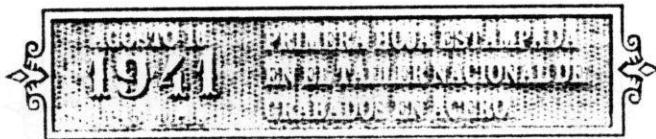
REGISTRO

Nº 200736

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

1 observado dieciséis, con azimut doscientos treinta y un grados, cincuenta y
2 seis minutos, dieciséis segundos ($231^{\circ}56'16''$), la distancia de dieciocho punto
3 doscientos cuarenta y un metros (18.241 mts), de la estación dieciséis al
4 punto observado dieciséis, con azimut ciento cuarenta y tres grados, cuarenta
5 y nueve minutos, ocho segundos ($143^{\circ}49'8''$), la distancia de veintidós punto
6 cero noventa y nueve metros (22.099 mts), y para cerrar el polígono de la
7 estación diecisiete al punto observado cero, con azimut doscientos treinta y
8 un grados, cuarenta y cuatro minutos, nueve segundos ($231^{\circ}44'9''$), la
9 distancia de cuarenta y siete punto ciento cincuenta y nueve metros (47.159
10 mts). b) Celebrar contrato administrativo de Usufructo a Titulo Oneroso por un
11 plazo de cincuenta años contado a partir de la fecha en que se celebre
12 Escritura de Constitución por parte de la Municipalidad del Municipio de
13 Ayutla, del Departamento de San Marcos y la Superintendencia de
14 Administración Tributaria (SAT) por medio de sus representantes legales,
15 compareciendo ante Notario Público en ejercicio a suscribir el instrumento
16 legal que determinara las condiciones; c) Facultar al señor Alcalde Municipal
17 para que en nombre y representación de la Municipalidad pueda celebrar el
18 documento legal que dé como resultado los acuerdos de ambas partes; d)
19 Que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) haga efectivo por
20 única vez la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES
21 (Q.150,000.00), a la Tesorería Municipal de Ciudad Tecún Umán, Ayutla, San
22 Marcos, extendiéndosele el documento oficial legal contable por concepto de
23 único pago por el valor del Usufructo a Titulo Oneroso a favor de SAT.
24 CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. Y, para los usos legales, se extiende la
25 presente en Ciudad Tecún Umán, Municipio de Ayutla, Departamento de San





Marcos, a diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve". Aparecen las firmas ilegibles de César Leonel Peñaloz Escobar, Secretario Municipal y de Erik Salvador Suñiga Rodríguez, Alcalde Municipal; y, c) Que leo íntegramente el presente instrumento público a los otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez, efectos legales, así como de la obligación relativa al registro, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con el infrascrito Notario que autoriza. Testado: nueve, omítase. Entre líneas: a-
do, leíase.

E. Suñiga

n. 61
n. 62

Ante mí:

César Augusto Muñoz Morales
ABOGADO Y NOTARIO

○ *